



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 30 de noviembre de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta del Cuaderno Principal, ID 28.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: APELACION JUZGADO 3 CC EJECUCION 008201500546

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/11/2022 16:52

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)
apelacion (1).pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: MARYURI BEDOYA <maryuri.bedoyac@gmail.com>

Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022 16:27

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APELACION JUZGADO 3 CC EJECUCION 008201500546

--

MARYURI BEDOYA CASTRO

Abogada

Civil, laboral y familia

CRA 5 #12-16 OF 505 EDIFICIO SURAMERICANA CALI - VALLE

Cel. 3166273307

"SOMOS EL RESULTADO DE LOS LIBROS QUE LEEMOS, LOS CAFÉS QUE DISFRUTAMOS, LOS VIAJES QUE HACEMOS Y LAS PERSONAS QUE AMAMOS"

No me imprimas si no es necesario. Protejamos juntos el medio ambiente

La información enviada en este mensaje electrónico es confidencial y solo para uso de la persona/compañía identificada en el mismo. Si el receptor de este mensaje no es la persona de destino mencionada, cualquier divulgación, distribución y/o copia de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique al emisor del mismo de inmediato



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

MARYURI BEDOYA CASTRO

Abogada



Santiago de Cali, noviembre 21 de 2022

SEÑOR.
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO EJECUCION.
CALI - VALLE
E.....S.....D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ
DDO: HEIDI CASTELLANOS
RAD: 008201500546

MARYURI BEDOYA CASTRO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.662.033 de Cali V, abogada en titulada y en ejercicio con T.P No. 299409 del C.S. de la J., procediendo en mi calidad de apoderada de la menor PAULA ANDREA TELLO CUELLAR, representada por su señora madre CLARA INES CUELLAR MUÑOZ, a interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION PARCIAL, en contra de los numerales SEGUNDO Y SEXTO del auto interlocutorio 2146 de 10 de noviembre de 2022, con fundamento en lo siguiente:

Indica el Despacho, que no se tiene en cuenta a la señora CLARA INES CUELLAR, como sucesora procesal, por cuanto no se acredita que sea compañera permanente, solo con declaraciones extrajudiciales.

Por lo cual se formula en este aspecto los siguientes reparos: INDEBIDA VALORACION PROBATORIA E INOBSERVANCIA DE LOS DOCUMENTOS YA APORTADOS.

Debe indicarse al Despacho, que mi poderdante, mediante sentencia 102 de 8 de mayo de 2018, se reconoció la existencia de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes conformada por CLARA INES CUELLAR MUÑOZ y JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ (Q.E.P.D.).

Copia autentica de dicha sentencia aporoto al presente escrito y la cual fue allegada mediante memorial del 11 de mayo de 2018, por el DR GUILLERMO GIRALDO Q.E.P.D.

Con respecto a la cesión de derechos que hiciera el señor CARLOS ALBERTO TELLO ALAPE a la señora CLARA INES CUELLAR, de manera respetuosa manifestamos el desacuerdo con dicha posición, puesto que la cesión de derechos hace parte de la EXPRESION DE LA VOLUNTAD, de las partes, en este caso del señor TELLO ALAPE, la cual no puede ser desconocida, amparando un derecho que si bien es cierto tiene el togado CAQUIMBO, también lo es, que las resultas de regulación de honorarios, esta aun en trámite, por lo que no puede dejarse de lado el trámite de este tramite incidental frente a un tramite que esta por terminarse, aunado a lo anterior que lo primero en el tiempo fue la venta o cesión de derechos en el año 2020 y el embargo, solo se decreto en el año 2021, con posterioridad, por lo que se le debe dar tramite a lo que en el tiempo ocurrió primero, es decir aceptar la cesión o venta de los derechos herenciales.

Por lo expuesto en el presente escrito, solicitamos se revoquen los numerales 2 y 6 del auto de marras, y se reconozca a la señora CLARA INES CUELLAR como sucesora procesal y se acepte la venta de derechos herenciales.

Atentamente,



DRA. MARYURI BEDOYA CASTRO
C.C. No. 1.130.662.033 de Cali V.
TP No. 299409 del C.S. de la J.

**CARRERA 5 #12-16 OF 505 EDIFICIO SURAMERICANA
DE CALI VALLE**

TEL 5927558 CEL: 3166273307

EMAIL: maryuri.bedoyac@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Audiencia Oralidad: Nro.92
Sala de Audiencia: Nro.99 Torre A Palacio de Justicia
Inicio audiencia: 2:33 p. m. del 8 de mayo de 2018
Fin audiencia: 3:27 p. m. del 8 de mayo de 2018
Recesos de 5 minutos para estudiar acuerdo conciliatorio

Clase de proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: CLARA INES CUELLAR MUÑOZ CC. 55173686
Demandados: CARLOS ALBERTO TELLO ALAPE CC. 1144173312
PAULA ANDREA TELLO CUELLAR
Herederos Indeterminados del Causante señor
JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ (Q. E. P. D).
76001-31-10003-2016-0650-00
Radicación: Mayo 8 de 2018
Fecha:

INTERVINIENTES

Juez: ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ
Demandante: CLARA INES CUELLAR MUÑOZ
Apoderado (a) Demandante: MARYURI BEDOYA CASTRO
Demandado: CARLOS ALBERTO TELLO ALAPE
Apoderado Demandado: MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS
Apdo. Ad-Litem menor de edad: WILSON GOMEZ RENDON

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TIENE A LA VISTA
10 MAY 2018
Notaria Segunda de Cali

PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS

Parte demandante:

Documentales:

1. Registro Civil de Defunción de JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ
2. Registro Civil de Nacimiento de PAULA ANDREA TELLO CUELLAR
3. Registro Civil de Nacimiento de CARLOS ALBERTO TELLO ALAPE
4. Declaración Extrajudicial del 23 de marzo del 2004.
5. Declaración Extrajudicial del 30 de septiembre del 2016, efectuada por mi poderdante
6. Declaración Extrajudicial del 30 de septiembre del 2016, efectuada por MARTHA CECILIA TABARES AGUDELO
7. Declaración Extrajudicial del 30 de septiembre del 2016, efectuada por BENEDICTO QUIÑONEZ I. Declaración Extrajudicial del 10 de octubre del 2016, efectuada por ELBA NERY TELLO DE FALLA
8. Declaración Extrajudicial del 10 de octubre del 2016, efectuada por OMAR FALLA CASTILLO
9. Certificado de Tradición y Libertad Matricula Inmobiliaria 370 - 60301
10. Certificado de Tradición y Libertad Matricula Inmobiliaria 370415402

Parte demandada:

Documentales:



1. Declaración Extrajuicio de VÍCTOR HUGO POSO ALAPE.
2. Declaración Extrajuicio de MONICA ROCIO POSO ALAPE.
3. Copia de correo electrónico enviado correo.
4. Copia escrito dirigido al JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO de Santiago de Cali.

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. FASE CONCILIATORIA- CON ACUERDO
3. PRACTICA DE INTERROGATORIOS
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO
5. DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS
6. CONTROL DE LEGALIDAD
7. ALEGACIONES FINALES
8. PROFERIMIENTO DE SENTENCIA

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA

10 MAY 2018

Notaria Septima de Cali



SENTENCIA Nro. 102

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el ACUERDO CONCILIATORIO presentado por el heredero determinado CARLOS ALBERTO TELLO ALAPE con la señora CLARA INES CUELLAR MUÑOZ, el cual consiste en:

- 1.1. **TENER** por Existente la **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y la **SOCIEDAD PATRIMONIAL** entre los compañeros permanentes, conformada por la señora **CLARA INES CUELLAR MUÑOZ** y el señor **JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ**, (Q. E. P. D), la cual inicio el día 11 de enero de 1995 hasta el día 12 de Julio del 2016, fecha del fallecimiento del señor **JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ** (Q. E. P. D).

SEGUNDO: **DECLARAR** la Existencia de la **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y la **SOCIEDAD PATRIMONIAL** entre los compañeros permanentes, conformada por la señora **CLARA INES CUELLAR MUÑOZ** y el señor **JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ**, (Q. E. P. D), la cual inicio el día 11 de enero de 1995 hasta el día 12 de Julio del 2016, fecha del fallecimiento del señor **JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ** (Q. E. P. D).

TERCERO: **DECLARAR DISUELTA** y en ESTADO de **LIQUIDACIÓN** la **SOCIEDAD PATRIMONIAL**, constituida entre los Compañeros Permanentes.

CUARTO: **ABSTENERSE** de condena en Costas por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: **AUTORIZAR** copias para los fines de los interesados y a su Costa, previo pago del arancel judicial, debiendo precisar que la grabación hace parte integral de la actuación,

SEXTO: **NOTIFICAR** la presente Sentencia en ESTRADOS a todas las partes (C. G. P. art. 294).

SEPTIMO: **ARCHIVAR** el expediente, una vez en firme la providencia, realizada la anotación respectiva y previa cancelación de su radicación.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación Nro. 2016-00650-00
Audencia y Sentencia



No siendo otro el objeto de la presente Audiencia y Sentencia, se Termina, Notifica en Estrados y Firma por el Juez.

El Juez,

COPIESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ



Copia

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI - VALLE	
RECIBIDO	
FECHA:	11 MAY 2018
FOLIOS:	C3
HORA:	10:29
FIRMA:	<i>E45</i>

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCIONES SENTENCIAS CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
E .S .D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
DEMANDANTE : JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ
DEMANDADA : HEIDI CASTELLANOS AGUDELO

RADICACION : 2015-546
origen 8 c c

MANUEL GUILLERMO GIRALDO JIMENEZ apoderado del demandante JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ (Q.E.P.D), obrante en la presente como apoderado especial de la sucesora procesal PAULA ANDREA TELLO CUELLAR , menor de edad debidamente representada por su señora madre CLARA INES CUELLAR MUNOZ identificada con la cédula de ciudadanía No 55.173.686 , solicita respetuosamente al despacho sea incorporada como sucesora procesal a la compañera permanente CLARA INES CUELLAR MUÑOZ debidamente reconocida en su situación jurídica en proceso adelantado en el juzgado tercero de familia oralidad de Cali según sentencia 102 del 8 de mayo de 2018 donde se reconoce la unión marital de hecho y la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes CLARA INES CUELLAR MUÑOZ y JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ (Q.E.P.D.)

Lo anterior lo sustento bajo el amparo del artículo 68 del código general del proceso LEY 1564 DE 2012.

Aporto copia original de la sentencia emitida por el juzgado tercero de familia de oralidad de Cali.

Agradezco de antemano la deferencia que pueda tener con la presente.

M. G. J.
Atte.

MANUEL GUILLERMO GIRALDO JIMENEZ
C.C 16.613.244
T.P 102.852 del C.S.J.